



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 1655

POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto No. 1594 de 1984 y los Decretos Distritales No. 561 y No.562 del 29 de diciembre de 2006, la Resolución de Delegación No. 0110 del 31 de enero de 2007, y

CONSIDERANDO :

Que, la Dirección del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Resolución No. 0027 del 06 de enero de 2005 otorgó permiso de vertimientos al establecimiento de comercio CAR WASH 100 identificado con Nit. 19080205-4 a través de su propietario señor Santiago Rodrigo Arango Cortés, ubicado en la calle 101 No. 7-20 de la Localidad de Usaquén de esta ciudad, por el término de cinco (5) años.

Que, la Subdirección Ambiental Sectorial del DAMA, hoy Dirección Legal Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente, mediante Requerimiento No. 33967 del 23 de octubre de 2006, solicito al propietario del establecimiento de comercio CAR WASH 100, diera cumplimiento en un término de treinta (30) días calendario a lo solicitado en el concepto técnico No. 4780 del 05 de junio de 2006.

Que, mediante radicación del DAMA, hoy, Secretaría Distrital de Ambiente 2006ER60117 del 21 de diciembre de 2006, el señor Santiago Rodrigo Arango Cortés, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.080.205 en calidad de propietario del establecimiento de comercio CAR WASH 100 identificado con Nit.19080205-4, ubicado en la calle 101 No. 7-20 de la localidad de Usaquen de esta ciudad, presentó la documentación solicitada en el Requerimiento No. 33967 del 23 de octubre de 2006.

Que, en consecuencia la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente, emitió el concepto técnico No. 3446 del 16 de abril de 2006, el cual indicó que el señor Santiago Rodrigo Arango Cortés, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.080.205 en calidad de propietario del establecimiento de comercio CAR WASH 100 identificado con Nit.19080205-4, ubicado en la calle 101 No. 7-20 de la localidad de Usaquen de esta ciudad, con el fin de que se adopten los procedimientos correctos, para el cumplimiento de la normatividad ambiental en materia de vertimientos, se hace necesario **requerir** al establecimiento de comercio CAR WASH 100 para que en el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la presente comunicación, allegue a la Secretaría Distrital de Ambiente, las actividades de

Bogotá sin Indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE REQUERIMIENTO N.º 1655

de carácter técnico, de conformidad con lo expuesto en el mismo concepto técnico enunciado.

Que, mediante el Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA-, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó en el artículo 103 literal c, entre otras funciones, *“la de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia; y, ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales”*.

Que, en virtud de la Resolución No 0110 del 31 de enero de 2007 la Secretaria Distrital de Ambiente delegó en el artículo 1º literal c, al titular de la Dirección Legal Ambiental, *“la función de expedir los requerimientos y demás actuaciones jurídicas necesarias para el impulso de los trámites administrativos ambientales”*.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Requerir al señor Santiago Rodrigo Arango Cortés, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.080.205 en calidad de propietario del establecimiento de comercio CAR WASH 100 identificado con Nit.19080205-4 ubicado en la calle 101 No. 7-20 de la localidad de Usaquen de esta ciudad, para que presente la siguiente información y realice las actividades requeridas en un término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo:

- *Deberá presentar y realizar un programa de mantenimiento continuó al sistema de tratamiento de vertimientos, garantizando que los parámetros fisicoquímicos cumplan en todo momento con las Resoluciones DAMA No. 1074 de 1997 y No. 1596 de 2001, con los siguientes aspectos:*
 - ✓ *Frecuencias de mantenimiento de las unidades que conforman la planta.*
 - ✓ *Cronogramas de mantenimiento de las unidades de tratamiento.*
 - ✓ *Procedimiento para el mantenimiento de las unidades.*
- *Presentar un balance detallado de consumo de agua del establecimiento de comercio, teniendo en cuenta la cantidad de agua que entra, la emitida al medio ambiente, la utilizada en las actividades domésticas, el agua en tratamiento de depuración de contaminantes y la descargada a la red de alcantarillado, anexando la siguiente información:*
 - ✓ *Indicar la fuente de abastecimiento de agua potable.*
 - ✓ *Identificar los procesos y actividades que utilizan agua, con sus correspondientes consumos.*

Bogotá (in indiferencia)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE REQUERIMIENTO No. 16 55

- ✓ Reportar el número de empleados de planta y personal contratista, número de turnos, horas por turno, días de funcionamiento y horas de funcionamiento al día.
- ✓ Indicar el periodo de tiempo en el cual se realiza el balance de agua, relacionando la fecha de iniciación y terminación.
- ✓ Reportar el consumo mensual de agua (m3/mes) correspondiente al periodo en el cual se realiza el balance. Este consumo deberá ser soportado con copia de la facturación correspondiente al servicio de Acueducto y Alcantarillado.

- Adecuar el área de almacenamiento y secado de lodos, de tal manera que este cubierta y garantice que en ningún momento los lodos puedan estar expuestos a la intemperie, ni ser mezclados con otro tipo de residuos y que la fracción líquida producto de la deshidratación de los lodos entre el sistema de tratamiento del vertimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir al señor Santiago Rodrigo Arango Cortés, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.080.205 en calidad de propietario del establecimiento de comercio CAR WASH 100 identificado con Nit.19080205-4 ubicado en la calle 101 No. 7-20 de la localidad de Usaquén de esta ciudad, para que de cumplimiento a lo requerido en el artículo anterior y en el término establecido.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo, dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sanciones consagradas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al establecimiento de comercio CAR WASH 100 y/o al señor Santiago Rodrigo Arango Cortés en calidad de propietario, el presente acto administrativo, en la calle 101 No. 7-20 de la localidad de Usaquén de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

4 AGO 2007

ISABEL C. SERRATO T.
Directora Legal Ambiental

PROYECTO: MARYAM E. HERRERA R., EXPEDIENTE DM-05-04-745 (VERTIMIENTOS) CAR WASH 100 C.T. No. 3446 /16-04-07

Bogotá sin indiferencia